

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2020.

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por FINTRA S.A, a través de apoderado judicial contra JORGE MONTOYA GOMEZ, informándole que la parte actora ADJUNTO MEMORIAL SOLICITANDO MEDIDAS CAUTELARES. Sírvase proveer.

La secretaria

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Soledad, 19 de enero de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandando. Dentro del presente caso se observa que a folio 87 la parte actora solicita de decreten unas medidas cautelares en contra del demandado, las cuales por ser procedentes al despacho accederá a decretarlas por lo que el Juzgado dispone:

PRIMERO: Décretese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JORGE MONTOYA GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.673.513 en los siguientes bancos: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BCSC, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A, BANCO FINANDINA S.A, SERVICIOS FINANCIEROS S.A SIGLA DE SERFINANSA y BSNCO COOPERATIVO COOPCENTRAL SIGLA COOPECENTRAL.

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Oficiése a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$10.055.688 M.L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 02	Hoy 20 ENE 2021
MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaría	